

Alcaldes y Alcaydes en la gobernación de Toledo en los Siglos XVI y XVII

Las antiguas Ordenanzas de Toledo aprobadas por Felipe II el 22 de diciembre de 1590, después de una serie de transformaciones y adaptaciones interesantes de estudiar y que serán motivo de otra colaboración, nos reflejan un cuerpo de doctrina jurídica un tanto compleja que unificada a finales del siglo XVI continuó vigente durante el siglo siguiente, mostrándonos situaciones insospechadas de ese complejo mundo administrativo que era el Ayuntamiento de Toledo en el siglo XVII.

Mantenia el Ayuntamiento una cohorte de funcionarios dedicados a menesteres dispares tal y como el regimiento de esta ciudad necesitaba.

La Administración de Justicia, la cobranza de aranceles, la legislación y administración de sus rentas y propios, eran tareas regidas por una escala de alcaldes, fieles, regidores, alguaciles, procuradores, contadores, mayordomos, almota-cenes, alamines, etc., con sus particulares ordenanzas.

Haciendo un breve resumen por razón de espacio, quisiéramos fijarnos en estas líneas en el repaso de la jerarquización, que nos presentan las Ordenanzas, en especial de los tipos de alcaldes y alcaydes de la ciudad.

Además del Corregidor, máxima autoridad en la ciudad, había más de una docena de alcaldes con siete títulos distintos y cuatro oficios de "alcaydes", que pasamos a reseñar.

Adelantado y corregidor.— Será nombrado por S.M. cuyo Consejo le tomará juramento. Cuando fuere recibido en el Ayuntamiento de la Ciudad traerá la provisión de su oficio y prestará juramento según es ordenanza y costumbre.

El Corregidor nombra los oficiales y ha de hacer las reuniones y consejos en el Ayuntamiento y no en otra parte, según una real provisión del Emperador Carlos dada en Valladolid el 14 de octubre de 1514.

Está obligado a visitar dos veces por año los términos y jurisdicción de la ciudad según costumbre y ordenanza dada por los Reyes Católicos el 15 de mayo de 1498.

Alcalde Mayor.— Le nombra el Corregidor y prestará juramento y depositará la "fianza de residencia".

El Alcalde Mayor conoce todas

las causas civiles y criminales y a todas las otras que tiene poderes el Corregidor de conocer si éste le delegase.

Según ordenanza y provisión real dada en 1541 el Alcalde Mayor ha de realizar las audiencias en los poyos que están en el Ayuntamiento y no en su casa, cosa que también ordenó la reina Juana según provisión dada en Burgos el 4 de julio de 1508.

Alcalde de Alzada.— A éste le nombra el Corregidor y antes de

usar su oficio debe prestar juramento y depositar la "fianza de residencia". El Alcade de Alzada conoce el grado de apelación de todas las causas civiles y criminales que conoce el Corregidor y su Alcalde Mayor.

Alcaldes Ordinarios.— Son cuatro y los nombra el Corregidor y al igual que los antecesores prestarán juramento y depósito de fianza antes de usar su oficio.

(Continuará en el próximo número)



COMANSA

COCINAS DE LA MANCHA, S.A.

«Comansa»

A LA MEDIDA DE SU PRESUPUESTO

A LA MEDIDA DE SU GUSTO

A LA MEDIDA DE SU NECESIDAD

MUEBLES DE COCINA (FABRICACION PROPIA)

PASEO DE LA ROSA, 144
Telf.: 22 91 64

GENERAL VILLALBA, 21
Telf.: 21 13 27

TOLEDO